



SUMARIO

CONVENIOS SUSCRITOS POR LA INSTITUCIÓN DEFENSOR DEL PUEBLO RIOJANO

7L/CCDP-0012-. Convenio de colaboración entre la Defensora del Pueblo Riojano y la Fundación Pioneros relativo a la articulación de acciones conjuntas en materia de defensa y promoción de los derechos y libertades constitucionales de la ciudadanía. María Bueyo Díez Jalón - Defensor del Pueblo Riojano.

794

**CONVENIOS SUSCRITOS POR LA INSTITUCIÓN
DEFENSOR DEL PUEBLO RIOJANO**

La Mesa del Parlamento de La Rioja, en su reunión celebrada el día 19 de septiembre de 2008, ha adoptado, sobre el asunto de referencia, el acuerdo que se indica.

ASUNTO:

Expte.: 7L/CCDP-0012 -0703797-.

Autor: María Bueyo Díez Jalón - Defensor del Pueblo Riojano.

10.1. Convenio de colaboración entre la Defensora del Pueblo Riojano y la Fundación Pioneros relativo a la articulación de acciones conjuntas en materia de defensa y promoción de los derechos y libertades constitucionales de la ciudadanía.

ACUERDO:

Visto el expediente de referencia.

Considerando lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Ley 6/2006, de 2 de mayo.

La Mesa toma conocimiento del mismo y acuerda publicar el convenio de colaboración suscrito en el Boletín Oficial del Parlamento.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja.

Logroño, 25 de septiembre de 2008. El Presidente: José Ignacio Ceniceros González.

Al Excmo. Sr. Presidente del Parlamento de La Rioja

Adjunto remito la suscripción del Convenio de Co-

laboración entre la Defensora del Pueblo Riojano y la Fundación Pioneros de fecha 12 de septiembre, con el fin de ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

Atentamente,

Logroño, 12 de septiembre de 2008. La Defensora del Pueblo Riojano, D.^a María Bueyo Díez Jalón.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DEFENSORA DEL PUEBLO RIOJANO Y LA FUNDACIÓN PIONEROS RELATIVO A LA ARTICULACIÓN DE ACCIONES CONJUNTAS EN MATERIA DE DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS Y LIBERTADES CONSTITUCIONALES DE LA CIUDADANÍA

En Logroño, a 12 de septiembre de 2008.

REUNIDOS

De una parte, la Excmo. Sra. Doña María Bueyo Díez Jalón, Defensora del Pueblo Riojano.

Y de otra, Dña. Aurora Pérez Bañares con DNI 16485913-L, en su condición de Presidenta de la Fundación Pioneros, con domicilio social en Logroño, dirección c/ Capitán Gallarza 10, 2.º dcha.

Ambas partes, en la calidad en que cada una interviene, se reconocen recíprocamente capacidad legal para obligarse y otorgar el presente convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

PRIMERO. Que la Constitución Española encomienda a los poderes públicos promover las condicio-

nes para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en los que se integran sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

SEGUNDO. Que la Defensora del Pueblo Riojano, como Alto Comisionado del Parlamento de La Rioja, tiene encomendados por la Ley 6/2006, de 2 de mayo, del Defensor del Pueblo Riojano, la defensa de los derechos fundamentales y las libertades comprendidas en el Título I de la Constitución Española, y velar por el cumplimiento de los principios generales establecidos en el artículo siete del Estatuto de Autonomía, a cuyo tenor los derechos y deberes de los riojanos son los establecidos en la Constitución.

TERCERO. Que en el ejercicio de las potestades conferidas por la Ley 6/2006, de 2 de mayo, reguladora de la Institución, la Defensora del Pueblo Riojano podrá establecer relaciones de colaboración con instituciones y entidades cuyo ámbito de función se extienda a la protección de las libertades públicas y de los derechos fundamentales.

CUARTO. Que la Fundación PIONEROS es una entidad sin ánimo de lucro que se constituye según sus Estatutos y que tiene como fines, entre otros, la prevención, rehabilitación e integración psicosociolaboral de aquellas personas en dificultad psicosocial, en riesgo o en situación de exclusión o marginalidad, o de quienes, por causas familiares, económicas o sociales, sean víctimas de inadaptación social, con preferencia específica a la Infancia, Juventud, Familia y Mujer. Asimismo, el desarrollo de programas de cooperación y desarrollo.

QUINTO. Que es voluntad de la Defensora del Pueblo Riojano analizar la realidad social de los distintos colectivos, enfatizando en los especialmente vulnerables, comprobar si sus derechos y libertades están siendo respetados y emitir, en su caso, informes que fomenten la desaparición de barreras físicas y sociales, así como la defensa de sus derechos, promoviendo y facilitando

el acceso autónomo a la Institución de cualquier colectivo, independientemente de sus necesidades o características especiales.

SEXTO. Que, asimismo, es voluntad de la Defensora de Pueblo Riojano acercar la Institución al ciudadano e informarle adecuadamente sobre la función que desempeña, utilizando para ello el servicio personal de su Oficina de atención a las personas, los medios tradicionales de difusión y los que actualmente ofrecen las nuevas tecnologías.

SÉPTIMO. Que es voluntad de la Fundación PIONEROS ofrecer su colaboración institucional con la Defensora del Pueblo Riojano en orden a la realización de actuaciones conjuntas que en el ámbito de la promoción de los derechos humanos redunden en beneficio de las personas en dificultad psicosocial, en riesgo o situación de exclusión social o marginalidad, estimando de interés mantener una relación constante y fluida con la Institución de la Defensora del Pueblo Riojano que posibilite el desarrollo de nuevas iniciativas orientadas a la satisfacción de las necesidades de este colectivo.

En base a cuanto antecede, y dado que ambas instituciones consideran oportuno suscribir el presente convenio, a tal efecto,

ACUERDAN

PRIMERO. La Institución de la Defensora del Pueblo Riojano y la Fundación PIONEROS suscriben el presente convenio para articular la colaboración necesaria en la realización de actividades orientadas a la consecución de sus fines y que redunden en el beneficio mutuo, así como en el logro del objetivo común de mejorar la defensa y promoción de los derechos y libertades constitucionales de la ciudadanía.

SEGUNDO. Para el cumplimiento de sus fines, ambas partes manifiestan la conveniencia de acercar a la ciudadanía riojana, en general, y a los miembros de la Fundación PIONEROS, en particular, la Institución de la

Defensora del Pueblo Riojano, a la que la Ley 6/2006, de 2 de mayo, encomienda la defensa de los derechos y libertades constitucionales, a través de actuaciones que se concreten en las estipulaciones siguientes y sin perjuicio de otras posibles que pudieran desarrollarse al amparo del presente convenio.

TERCERO. Para alcanzar los fines propuestos en el presente convenio, cada parte asume los siguientes compromisos:

1) La Fundación PIONEROS:

Informar a la Institución de la Defensora del Pueblo Riojano de los problemas que principalmente dificultan la integración social de sus miembros en todos los ámbitos.

Ofrecer desde su ámbito de actuación sus conocimientos, análisis y propuestas, para ser consideradas, en la promoción de las libertades y derechos de las personas en dificultad psicosocial, en riesgo o situación de exclusión social o marginalidad.

Orientar personalmente sobre el uso de los servicios que presta la Institución de la Defensora del Pueblo Riojano, facilitando para ello la información necesaria sobre los cometidos y funciones de la misma, así como los procedimientos por los que ésta se rige, canalizando, en su caso, las quejas que los beneficiarios quieran dirigir a la Institución.

Instalar en sus dependencias un punto de información de la Defensora del Pueblo Riojano consistente en un soporte en el que se alojarán folletos informativos sobre esta Institución.

Incluir en las bases de datos que, en su caso, puedan ser consultadas por el público en sus dependencias información relativa a la Institución, así como facilitar, en su caso, la consulta por In-

ternet de las páginas webs de esta Institución a todas las personas que lo soliciten y deseen enviarle por este medio una queja o consulta a la Defensora del Pueblo Riojano.

2) La Institución de la Defensora del Pueblo Riojano:

Recoger iniciativas y sugerencias de la Fundación PIONEROS para adoptar, a través de los medios previstos en su Ley reguladora, las medidas pertinentes para la mejora de la calidad de vida de este colectivo, formulando, en su caso, a la Administración las recomendaciones y sugerencias que estime necesarias.

Proporcionar las nociones y criterios básicos que sean necesarios para que, desde las dependencias de la Fundación PIONEROS, pueda desarrollarse la tarea informativa y orientativa sobre la Institución a que se compromete la entidad.

Suministrar los medios y materiales divulgativos necesarios para establecer los puntos de información relativos a la Institución de la Defensora del Pueblo Riojano y para hacer posible el compromiso, en general, de orientación e información sobre la Institución.

Desarrollar las iniciativas conjuntas de difusión y divulgación de derechos, así como programas específicos de colaboración relativos a derechos y libertades que se puedan acordar por ambas partes.

Hacer mención en sus informes al Parlamento de La Rioja de que la Fundación PIONEROS viene actuando, en el marco del presente convenio, como entidad divulgadora y colaboradora de la Institución de la Defensora del Pueblo Riojano para la defensa de los derechos y libertades constitucionales.

CUARTO. En el marco de las previsiones del pre-

sente convenio, podrán convenirse, asimismo, otras actuaciones específicas de colaboración de carácter divulgativo en los términos que se acuerden por las partes.

QUINTO. El presente convenio entrará en vigor el día siguiente al de su firma, manteniendo su vigencia con carácter indefinido, salvo denuncia expresa formulada por cualquiera de las partes con una antelación mínima de treinta días.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente convenio por duplicado, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.

La Defensora del Pueblo Riojano, D.^a María Bueyo Díez Jalón.

La Presidenta de la Fundación Pioneros, D.^a Aurora Pérez Bañares.



PARLAMENTO DE LA RIOJA

SUSCRIPCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL

Nombre

Dirección

Teléfono Ciudad

Código Postal Provincia

Deseo suscribirme al Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja, según las condiciones estipuladas.

..... a de de 20

Firmado

Forma de pago:

Transferencia o ingreso en cuenta corriente de la Caja de Ahorros de La Rioja, número 2037/0070/78/0101566628, o giro postal al Parlamento de La Rioja, C/ Marqués de San Nicolás 111, 26001 Logroño (La Rioja).

Precio de suscripción anual: 30,05 €. Número suelto 0,60 €

Nota: La suscripción es anual y por años naturales, finalizando el período de suscripción el 31 de diciembre de cada año. A la remisión del justificante de pago se procederá a los envíos.



PARLAMENTO DE LA RIOJA

SUSCRIPCIONES A LAS PUBLICACIONES OFICIALES

Suscripción anual al Boletín Oficial	30,05 €
Número suelto	0,60 €
Suscripción anual al Diario de Sesiones	36,06 €
Número suelto	1,20 €

Forma de pago: Transferencia o ingreso en Caja de Ahorros de La Rioja, C/ Miguel Villanueva 8, cuenta corriente nº 2037/0070/78/0101566628, o giro postal al Parlamento de La Rioja, C/ Marqués de San Nicolás 111, 26001 Logroño.